



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No.2408**  
Proceso : Divisorio o Venta de la cosa común  
Demandante (s) : María Consuelo Osorio Herrera  
Demandado (s) : Luis Alfonso Herrera Ospina.  
Demandado (s) : Bernardo Herrera Ospina  
Demandado (s) : José Miguel Herrera Ospina  
Demandado (s) : Carlos Uriel Herrera Torres  
Demandado (s) : José Arjail Herrera Torres  
Demandado (s) : Amparo Herrera Torres  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00403-00**

La Unión - Valle del Cauca, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial allegado por la parte demandante, mediante el cual aporta la solicita el emplazamiento de los demandados aduciendo que toda vez que no ha sido posible notificarlos personalmente, en razón que no se conocen los correos electrónicos y la mensajería enviada por medio de correo físico, no ha sido eficaz para surtir la notificación.”. Por lo que solicita se ordene el emplazamiento del demandado.

Revisado el expediente se observa que en correo allegado por la apoderada de la parte actora el día 9 de noviembre de 2022 aporta las guías de envío de las notificaciones a los demandados; no obstante, no ha aportado constancia de la devolución de los envíos en donde conste la razón para ello.

De otra parte, la profesional del derecho no atempera su solicitud a lo ordenando por el artículo 293 CGP, el cual reza:

### **Artículo 293. Emplazamiento para notificación personal**

Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.

Así las cosas, este despacho judicial no accederá a la solicitud de emplazamiento hasta tanto la apoderada judicial de la parte actora no aporte constancia de la devolución de los envíos y haga la solicitud conforme al artículo antes citado.

Por lo anterior el juzgado:

### **Resuelve:**

**Único:** Negar la solicitud de emplazamiento de los demandados por lo anotado en la parte motiva del presente auto.

### **Notifíquese**

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5d22db69dce086bd804dfcc42350e7de50341a3c7d94aaefdc1d5d61425d84**

Documento generado en 04/09/2023 02:31:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**